FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2026 – FRR
MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C., 24 de abril de 2026

Señora
PAULA ANDREA ORTIZ CICERY
Representante Legal
ERGO INDUSTRY ORCY S.A.S.
Ciudad

Asunto: Aceptación de oferta y adjudicación – Invitación Pública No. 004 de 2026 – FRR

Cordial saludo,

En atención al proceso de selección adelantado mediante la Invitación Pública No. 004 de 2026 – FRR, bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto es:

"Adquisición de mobiliario para las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Registraduría Distrital", me permito informar que, una vez surtidas las etapas de evaluación jurídica, técnica y económica, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinó lo siguiente:

PRIMERO. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. Se acepta la oferta presentada por la sociedad **ERGO INDUSTRY ORCY S.A.S.**, por cuanto cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y satisface las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública.

SEGUNDO. ADJUDICACIÓN. En consecuencia, se adjudica el proceso a la sociedad **ERGO INDUSTRY ORCY S.A.S.**, por un valor total de: **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($40.333.384)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **treinta (30) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. De conformidad con la normativa aplicable a la modalidad de mínima cuantía, el contrato se entiende perfeccionado con la presente aceptación de la oferta. No obstante, para efectos operativos en la plataforma SECOP II, se generará el contrato electrónico, el cual deberá ser revisado y aceptado por el contratista.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Entidad, incluyendo la constitución y aprobación de las garantías exigidas.

QUINTO. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por la Entidad, conforme a lo establecido en la invitación pública y el acto de designación correspondiente.

SEXTO. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO. El contratista deberá dar cumplimiento estricto a las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas establecidas en la invitación pública, su propuesta y los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

Agradecemos su participación en el proceso y reiteramos la importancia de atender oportunamente los trámites contractuales correspondientes.

Cordialmente,

DIANA BIVIANA DIAZ RINCON **YOUSSEF SEFAIR SILVA**
Registradores Distritales del Estado Civil